



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0937-2017/MPS.

Sullana, 19 de julio del 2017.

VISTO: El Expediente N° 7792 de fecha 10 de marzo del año en curso, presentado por doña FRANCISCA REYES ORTIZ, mediante el cual solicita Levantamiento de Cargas y Gravamen, tras la observación realizada por la SUNARP respecto del predio ubicado en: LOTE 11 MZ. A1- ZONA INDUSTRIAL MUNICIPAL N° 06- SULLANA; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 103-99/MPS, la Municipalidad Provincial de Sullana declara procedente la ADJUDICACIÓN del predio ubicado en la Mz. A-1, Lote 1- Zona Industrial Municipal - Sullana, a favor de CARMEN VICTORIA REYES FLORES, firmándose la minuta respectiva el 07 de agosto del año 2014, en mérito a la R.G. N° 1238-2014/MPS, el mismo que figura a fojas 58 al 63, además en donde señala la mencionada compra venta del predio materia de análisis y que finalmente fue vendida a la solicitante MARIA ESPERANZA CUEVA MONTALBAN, situación que se corrobora con la Escritura Pública de Compra Venta que obra en autos;

Que, mediante expediente N° 26308-2015, se solicitó por parte de REYES FLORES CARMEN VICTORIA, actualización de Minuta, la misma que fue atendida a través de la Adenda N° 81-2016/MPS-GAJ, ello en base a la Resolución de Alcaldía N° 0948-2016/MPS, al Informe N° 2785-2016/MPS-GDUeI-SGDUyR-SFL-WRE e Informe N° 1089-2016/MPS-GAJ;

Que, mediante el documento del Visto, la administrada Francisca Reyes Ortiz, solicita Levantamiento de Carga y Gravamen, respecto del predio ubicado en Mz. A-1, Lote II Zona Industrial Municipal - Sullana, el cual figura inscrito en la Partida N° P11080736, la misma cuenta con cargas y gravámenes en el Asiento D00001;

Que, mediante Informe N° 2531-2017-MPS/GDUeI-SGDUyR-SFL, se determinó que luego de realizada la respectiva inspección el día 04 de abril del 2017, se pudo constatar que no han incurrido en ninguna de las causales establecidas para proceder a la reversión. Además el citado informe establece que tras haber analizado el cumplimiento de las causales de reversión del terreno inscrito con carga de gravámenes en la Partida P11080736 éstas deberían ser levantadas mediante el acto resolutivo correspondiente, siendo éste el instrumento idóneo para el levantamiento de cargas y gravamen que se solicita;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1272 se modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio administrativo. En la cual se establece en su artículo 1.7 Principio de presunción de veracidad.- en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario y en su "Artículo 42.- Presunción de Veracidad 42.1 Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridad gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables.

(...) 42.2 En caso de las traducciones de parte, así como los informes o constancias profesionales o técnicas presentadas como sucedáneos de documentación oficial, dicha responsabilidad alcanza solidariamente a quien los presenta y a los que los hayan expedido";

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

...///Viene de Resolución de Alcaldía N° 0937-2017/MPS del 19.07.2017.

Que, en virtud a lo antes expuesto la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 934-2017/MPS-GAJ del 28.06.2017, declara Procedente el trámite solicitado, el mismo que nace de la observación de la SUNARP sobre la inscripción de la Compra Venta del predio ubicado en la Manzana "A-1", Lote 11 de la Zona Industrial Municipal N° 06 del distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, a favor de FRANCISCA REYES ORTIZ, respecto a las cargas y gravámenes, ello en base a las consideraciones antes esbozadas, los recaudos aparejados al expediente que se tiene a la vista y a lo informado por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

Que, la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante el Informe N° 2890-2017/MPS-GDUeI-SGDUyR-SFL, recepcionado con fecha 17 de julio del 2017, remite los actuados par la emisión del documento resolutivo para el Levantamiento de Cargas y Gravámenes;

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por el Titular del Pliego, tiene principalmente como fundamento resolver el pedido de doña Francisca Reyes Ortiz, sobre Levantamiento de Cargas y Gravámenes del predio ubicado en la Manzana "A-1" Lote 01 de la Zona Industrial Municipal N° 06, conforme al contenido explicativo y orientador de los siguientes documentos: Informe N°2531 y 2890-2017/MPS-GDUeI-SGDUyR e Informe N° 0934-2017/MPS-GAJ de fecha 28.06.2017; los cuales, se presume, han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados; y

De conformidad a lo informado por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** el trámite solicitado por doña FRANCISCA REYES ORTIZ, sobre Levantamiento de Cargas contenidas en la Partida N° 11080736, Rubro Gravámenes y Cargas D00001, del predio ubicado en la Manzana "A-1", Lote 11 de la Zona Industrial Municipal N° 06 del distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, ello en base a las consideraciones antes esbozadas, los recaudos aparejados al expediente que se tiene a la vista y a lo informado por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Artículo Segundo.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a doña Francisca Reyes Ortiz, en su domicilio real sito en Av. El Porvenir Mz. K-1, Lote 16 del A.H. Jesús María, del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento Piura.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Távora Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Karol Celina Madrid Gallo
SECRETARIA GENERAL